TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Convenio Interadministrativo Especifico Derivado del Convenio Marco No. 630 de 2025.

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Proyecto	No aplica
Rubro funcionamiento	A-02-02-02-008-004
CDP	74326 DEL 27 DE ENERO DE 2026

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

En suma a lo anterior, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

De manera específica, el artículo 143 de la citada ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

En concordancia con lo antes señalado, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro del su Plan Estratégico Institucional (PEI), fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional a través de su objetivo estratégico denominado “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado Ciudadanía”.

En este contexto, durante la vigencia 2023 la Entidad dio inicio al proyecto “SuperTransporte Digital”, concebido como la estrategia de transformación digital institucional, orientada a facilitar el acceso, gestión y seguimiento de trámites de forma electrónica, promoviendo la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios que ofrece la Superintendencia de Transporte.

Esta estrategia fue formalizada mediante la adición del Título VI “SuperTransporte Digital” a la Circular Única de Infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial No. 51.758 del 6 de agosto de 2021, la cual fue modificada a través de las Resoluciones No. 14305 del 31 de diciembre de 2024 y 1455 del 26 de febrero de 2025, en el cual se estableció como objetivo mejorar la eficiencia, agilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, así como fortalecer la confianza y la relación con los vigilados y usuarios mediante la digitalización de procesos misionales y el uso intensivo de datos y evidencias digitales para la toma de decisiones.

En coherencia con lo anterior, dentro del Plan Estratégico Sectorial (PES) la Entidad incorpora un indicador de transformación digital, que mide el porcentaje de actividades y estrategias desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Supervisión Inteligente, en cumplimiento del objetivo de fortalecer la función de Vigilancia, Inspección y Control (VIC). De igual forma, el Plan Estratégico Institucional (PEI) contempla el indicador OE-01: “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado-Ciudadanía”, alineado con los objetivos de la política nacional de gobierno digital.

Por su parte, el Plan de Acción Institucional (PAI) establece dos indicadores relacionados con el fortalecimiento tecnológico:

- LA01-TIC: Usar y apropiar las herramientas tecnológicas de la Superintendencia de

Transporte.

- LA02-TIC: Implementar la base de datos de carácter multipropósito.

El Proyecto de Transformación Digital de la Entidad no se limita únicamente a la operación y mantenimiento de los sistemas de información, sino que está enfocado principalmente en asegurar su uso efectivo, apropiación institucional y sostenibilidad a largo plazo, garantizando así que las herramientas desarrolladas generen el impacto esperado en la modernización de la gestión pública, la mejora en la atención al ciudadano y el fortalecimiento de la eficiencia institucional.

El Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional" fue concebido por la Superintendencia de Transporte con el propósito de consolidar y modernizar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, bajo un enfoque preventivo, predictivo y orientado a la formalización, que permita responder de manera más eficiente a las dinámicas y riesgos del sector transporte. En este contexto, la Entidad ha reconocido que la capacidad de supervisión no depende exclusivamente de la disponibilidad de sistemas de información o herramientas digitales, sino de la existencia de una infraestructura de conectividad robusta, estable y segura que permita soportar, de forma continua y confiable, la operación institucional en todos sus niveles.

La estrategia de fortalecimiento misional de la Superintendencia ha incorporado de manera progresiva una mayor presencia territorial y una ampliación de sus capacidades operativas, lo cual ha incrementado la demanda sobre la infraestructura tecnológica existente, particularmente en lo relacionado con la conectividad interna, el acceso a servicios institucionales y la interconexión con plataformas externas. Esta evolución ha puesto de manifiesto que las limitaciones en la infraestructura de red y en la capacidad de conectividad constituyen un factor crítico que puede afectar la oportunidad, continuidad y calidad de las actuaciones de supervisión, así como la articulación efectiva entre las dependencias centrales y territoriales.

En desarrollo de sus procesos internos de planeación y gestión de tecnologías de la información, la Superintendencia de Transporte identificó brechas técnicas asociadas a la capacidad de la red institucional para soportar el crecimiento de usuarios, la operación simultánea de servicios críticos y el intercambio permanente de información, así como a la necesidad de fortalecer los esquemas de disponibilidad y continuidad que garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios tecnológicos que soportan la función misional. Estas brechas no se circunscriben a un componente puntual, sino que responden a la necesidad de consolidar una infraestructura de conectividad integral, alineada con la complejidad actual y futura de la Entidad.

Dicha necesidad encuentra respaldo directo en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023–2026, instrumento en el cual la Superintendencia reconoce la conectividad, la infraestructura de red, la administración de capacidad y la disponibilidad de los servicios tecnológicos como capacidades habilitantes para la transformación digital y para el fortalecimiento de los procesos misionales. El PETI no se limita a la incorporación de soluciones

digitales, sino que enfatiza la importancia de contar con una base tecnológica sólida que permita la interoperabilidad, la gestión eficiente de la información y la continuidad operativa, aspectos todos directamente relacionados con la infraestructura de conectividad.

En este escenario, la Entidad ha concluido que resulta necesario adelantar acciones orientadas a fortalecer y estabilizar su infraestructura de conectividad, de manera que esta responda a las exigencias actuales de operación institucional, al crecimiento proyectado y a los estándares de disponibilidad y seguridad que demanda el ejercicio de la función pública. Esta necesidad no surge de una iniciativa aislada ni de una coyuntura específica, sino que constituye un requisito estructural para garantizar la sostenibilidad de la estrategia institucional de supervisión integral y la correcta ejecución del proyecto de inversión.

Adicionalmente, la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital suscribieron un Convenio Interadministrativo Marco, cuyo objeto contempla la articulación de capacidades institucionales para el desarrollo de iniciativas asociadas a conectividad, telecomunicaciones e infraestructura tecnológica, en coherencia con los instrumentos de planeación estratégica de la Entidad. En dicho marco se previó expresamente la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos específicos para materializar proyectos concretos que permitan atender necesidades técnicas identificadas por la Superintendencia.

En consecuencia, la suscripción del presente convenio interadministrativo específico responde a la necesidad de dar continuidad y materialidad a los compromisos y líneas de acción definidas en el Convenio Marco, mediante la ejecución de acciones concretas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de conectividad institucional. Esta intervención se configura como un elemento esencial para garantizar la continuidad del servicio público, la eficiencia de los procesos de inspección, vigilancia y control, y la consolidación de un entorno tecnológico confiable que soporte la modernización de la gestión institucional.

Así, la necesidad técnica que se pretende atender es real, objetiva y verificable, se origina en los procesos de planeación y diagnóstico internos de la Superintendencia de Transporte, se encuentra alineada con el PETI 2023–2026 y se enmarca en el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, configurándose como una actuación necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de su misión institucional.

En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un como un catalizador significativo, aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para la Superintendencia. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia

Nacional de Gobierno Digital (AND) encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas o la cooperación tecnológica. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

Dicho lo anterior y en aras de aunar esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración existente entre las entidades estatales, se evidencia que desde el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Los estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND establece que el objeto de la corporación es:

> (…) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.
>
> c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
>
> e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)

Desde su creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se ha consolidado

como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales. Además, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

La Superintendencia de Transporte, en el marco del ejercicio de sus funciones misionales de vigilancia, inspección y control, requiere contar con una infraestructura de conectividad robusta, estable, segura y escalable, que permita soportar de manera continua la operación de sus sistemas de información, la gestión institucional, la supervisión inteligente y la atención efectiva de ciudadanos, vigilados y funcionarios.

El crecimiento progresivo de la demanda de servicios tecnológicos, la mayor dependencia de los medios digitales y la ejecución de proyectos estratégicos de transformación digital han incrementado de manera significativa los requerimientos sobre la infraestructura de conectividad existente. En este contexto, se hace necesario fortalecer y asegurar la continuidad de los servicios de conectividad, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, capacidad de transmisión y resiliencia tecnológica que permitan mantener en operación los sistemas de información institucionales, tanto para los usuarios internos como externos.

De manera específica, la Entidad requiere mantener un canal de Internet principal con un ancho de banda de 500 Mbps en la sede principal ubicada en el Centro Empresarial Buró 25, el cual soporta la conectividad de los funcionarios y la publicación de los sistemas de información desde la infraestructura tecnológica local (on-premise). Así mismo, se identifica la necesidad de contar con un canal de Internet secundario, independiente del principal, que permita respaldar la conectividad institucional, facilitar la sincronización de datos con las infraestructuras en la nube actualmente utilizadas por la Entidad (Azure y Oracle), evitar la saturación de un único canal y fortalecer la capacidad de transmisión de información.

Adicionalmente, resulta necesario adelantar la renovación del direccionamiento IPv6, mediante la membresía adquirida por la Entidad, como un componente esencial para garantizar la

compatibilidad, expansión y sostenibilidad de la infraestructura digital, así como la adecuada interconectividad con otras entidades del Estado y plataformas tecnológicas externas.

Por otra parte, la Superintendencia de Transporte ha identificado deficiencias en la calidad de la señal de conectividad, asociadas principalmente a limitaciones en la cobertura, distribución y capacidad de los access points, así como a la infraestructura de red cableada existente. Estas condiciones impactan la estabilidad del servicio y la experiencia de los usuarios, razón por la cual se requiere adelantar acciones de mejoramiento, optimización y ampliación de la cobertura de conectividad, tanto en redes alámbricas como inalámbricas.

En este sentido, la necesidad institucional contempla la implementación y optimización de los canales de Internet, la adecuada distribución, adquisición y/o reemplazo de access points, el diseño, reubicación y ajuste de los equipos y elementos que conforman la infraestructura de transmisión y distribución de datos, la instalación de nuevos puntos de red y eléctricos para habilitar áreas de trabajo bajo red cableada, así como la prestación de servicios profesionales especializados para la ejecución integral de dichas actividades.

Estas acciones son indispensables para garantizar el correcto y óptimo funcionamiento de la infraestructura de conectividad, asegurar la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos, mitigar riesgos operativos y soportar de manera efectiva los proyectos de transformación digital en curso, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional de la Superintendencia de Transporte y a la prestación eficiente del servicio público.

Las actividades de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se enmarcan en la promoción y desarrollo de transformación digital del estado como mecanismo para potenciar el valor social y económico del país, a través del uso de las tecnologías digitales en el sector público y sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de la ciudadanía. Esto en el marco de la política digital del Estado, especialmente el CONPES 3975 del 2019 y el CONPES 4144 del 2025, de manera que, se hace necesario, bajo el principio de coordinación, articular esfuerzos con las entidades estatales para la implementación de tecnologías TIC que permitan la transformación digital.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario suscribir el presente convenio como manifestación de las actividades y compromisos adquiridos por las partes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito, buscando que la Superintendencia de Transporte fortalezca su infraestructura tecnológica orientada al servicio al ciudadano.

Esta transformación digital busca impulsar y fortalecer el cumplimiento del objetivo misional de la Superintendencia de Transporte, entidad que tiene como propósito principal ejercer la vigilancia, inspección y control, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley. Dicho objetivo se

orienta a garantizar el acceso, la seguridad y la legalidad, contribuyendo a una logística eficiente del sector transporte.

<table>
<tr><th colspan="2">4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>4.1. Objeto del convenio</td><td>39_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia</td></tr>
<tr><td>4.1.1. Alcance del objeto</td><td>El presente convenio interadministrativo específico comprende la estructuración, implementación, operación y mantenimiento de una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que incluye, sin limitarse a ello: el aprovisionamiento de canales de Internet principal y de respaldo con proveedores independientes, el fortalecimiento y optimización de la red inalámbrica y alámbrica institucional, la gestión y monitoreo de la infraestructura de red, la prestación de soporte técnico especializado y mesa de ayuda, y la implementación de mecanismos de continuidad y contingencia que garanticen la disponibilidad, seguridad y calidad del servicio.

Las actividades se ejecutarán de manera articulada, asegurando la integración con la infraestructura tecnológica existente y el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</td><td>El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>81112100</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios informáticos</td><td>Servicios de internet</td></tr>
<tr><td>43222600</td><td>Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo de servicio de RED</td></tr>
<tr><td>83121700</td><td>Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público</td><td>Servicios de Información</td><td>Servicios de comunicación masiva</td></tr>
</table>
*Hasta el tercer nivel, o hasta el cuarto, si está claramente identificado.</td></tr>
</table>

	NOTA: Los códigos UNSPSC del proceso de selección, deben corresponder a los establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.
4.3. Plazo	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución	Para la ejecución de la presente contratación no se requiere tramitar permisos o autorizaciones de ninguna clase, y la normatividad aplicables es la establecida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas	Para el presente caso, las especificaciones técnicas se encuentra definidas en el documento denominado "Ficha Técnica", así como en la propuesta presentada por la Corporación Agencia Nacional Digital.
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega	El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá DC
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Convenio y su Justificación.	Conforme al análisis del sector efectuado el cual hace parte integral de presente estudio previo, el presupuesto con el que cuenta la Entidad, y la propuesta presentada por la Agencia Nacional Digital la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.232.148.318),** monto que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que fuesen aplicables así como todos los costos directos e indirectos de ejecución, y la contrapartida de la AND. El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera: Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE ($1.220.459.732)** y a su turno la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 11.688.586).** La contrapartida ofrecida por la AND se materializa en el aporte de personal por parte de la Agencia Nacional Digital, así:

<table>
<tr><td></td><td>Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 11.688.586) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>4.8. Forma y Requisitos de <s>pago</s>Desembolso</td><td>
En consideración con el flujo de caja necesario para el aprovisionamiento y mantenimiento de los recursos necesarios para la ejecución integral del presente convenio, se define la siguiente forma de desembolso:

Un componente de implementación, correspondiente a las Fases 1 a 6, asociado a la ejecución de actividades de diseño, suministro, instalación, configuración, pruebas y cierre de la implementación de la solución, el cual podrá ser facturado conforme a los hitos de avance y aceptación definidos.

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>%</th><th>VALOR</th><th>OBSERVACION</th></tr>
<tr><td>Primer desembolso</td><td>55%</td><td>$ 671.252.852</td><td>Cumplimiento de Fase 1,2 y 3</td></tr>
<tr><td>Segundo desembolso</td><td>35%</td><td>$ 427.160.906</td><td>Cumplimiento de Fase4, 5 y 6</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR IMPLEMENTACION</td><td>$ 1.098.413.758</td><td></td></tr>
</table>

Un componente recurrente de operación y soporte, correspondiente a la Fase 7, asociado a la provisión mensual del ingeniero en soporte de la solución y la provisión y pago mensual de los tres (3) canales de conectividad a Internet.

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR MENSUAL</th><th>FECHA DE PAGO</th></tr>
<tr><td>Soporte especializado presencial</td><td>$ 77.730.408</td><td>$ 7.773.041</td><td>pago mensual correspondiente a la fase 7</td></tr>
<tr><td>Servicio de conectividad a Internet (3 enlaces de 500 Mbps)</td><td>$ 44.315.564</td><td>$ 4.431.556</td><td>pago mensual correspondiente a la fase 8</td></tr>
<tr><td>TOTAL OPERACIÓN Y SOPORTE</td><td>$ 122.045.973</td><td>$ 12.204.597</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Condiciones generales para el pago el cual se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor en el cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos. B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND , abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente, respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario de l LA AND, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y

	antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga LA AND, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por la CORPORACIÓN en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II. PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio
4.9. Anticipo	*No aplica*

4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la persona que directamente sea delegada por el ordenador del gasto.

4.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

1. Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración armónica, eficiencia, economía, transparencia y buena fe.
2. Articular la ejecución del convenio con sus respectivos planes institucionales y estratégicos.
3. Garantizar la adecuada gestión documental y custodia de la información generada.
4. Realizar comités de seguimiento periódicos para evaluar avances, riesgos y ajustes necesarios.
5. Promover la transferencia de conocimiento y fortalecimiento institucional como resultado del convenio.
6. Cumplir la normatividad aplicable en materia administrativa, presupuestal, contractual, de seguridad de la información y control interno.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AND

La Agencia Nacional Digital se compromete a:

1. Aportar su capacidad técnica, metodológica y operativa para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con su objeto misional y experiencia institucional.
2. Designar un equipo técnico especializado que acompañe la implementación de las acciones previstas, garantizando continuidad, trazabilidad y transferencia de conocimiento.
3. Brindar asistencia técnica permanente a la Superintendencia de Transporte durante la ejecución del convenio, conforme al alcance definido en la propuesta técnica presentada.
4. Entregar los productos, informes, lineamientos y recomendaciones técnicas que se deriven de la ejecución del convenio, dentro de los plazos acordados.
5. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso en desarrollo del convenio.
6. Coordinar con la Superintendencia de Transporte los espacios de seguimiento, evaluación y ajuste de las actividades ejecutadas.

~~OBLIGACIONES~~ COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Transporte se compromete a:

1. Definir los lineamientos institucionales, necesidades funcionales y prioridades estratégicas que orientan la ejecución del convenio.
2. Designar un equipo responsable de la coordinación y seguimiento, que actúe como enlace

institucional con la Agencia Nacional Digital.

3. Facilitar el acceso a la información, sistemas, insumos y dependencias necesarias para la correcta ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
4. Realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos.
5. Adoptar y poner en uso los productos, lineamientos y recomendaciones que resulten de la ejecución del convenio, en el marco de sus competencias.
6. Gestionar los recursos administrativos y presupuestales a su cargo para la ejecución del convenio, conforme a las condiciones pactadas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN,	
CONTRATACIÓN DIRECTA	La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en literal c) numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, el cual dispone la posibilidad de celebrar directamente Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones o compromisos derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo, dentro de las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contrato o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)" Dentro de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se ubican los convenios interadministrativos,

	cuya procedencia en términos del literal c de la norma mencionada, están sujetos a que las obligaciones o compromisos derivados del mismo contengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que no se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales, sean las ejecutoras. Referente a las Entidades Descentralizadas, de orden nacional; dichas entidades se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política y las leyes del país. Así mismo, contando con participación mayoritaria del estado, está enmarcada dentro de las definiciones de Entidad Estatal, contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. De modo que, en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, especialmente los contenidos en la Ley 489 de 1998, está facultada para suscribir convenios interadministrativos con otras entidades estatales en desarrollo del principio de colaboración que debe existir tanto entre las autoridades administrativas como entre los organismos del respectivo sector para el cumplimiento de los fines del estado. Dicho esto, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los convenios son expresiones de la voluntad de “colaboración” que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998. En este sentido ambos apuntan a garantizar el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a las entidades involucradas y al logro de los cometidos estatales. El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo, celebrado entre dos entidades públicas, cuyo objeto se orienta a la articulación institucional y a la concurrencia de capacidades para el cumplimiento de fines estatales comunes. En desarrollo de dicha cooperación, la incorporación de componentes tecnológicos y la disposición de infraestructura y equipos se

	integran al convenio como elementos funcionales al propósito público que se persigue, en concordancia con la misión institucional de la Agencia Nacional Digital y con las necesidades operativas de la Superintendencia de Transporte. Estas actuaciones se entienden como manifestaciones propias de la cooperación interadministrativa y de la gestión pública coordinada, y no como prestaciones independientes ni como relaciones de intercambio propias de esquemas contractuales distintos. En consecuencia, el convenio se enmarca de manera directa y natural en la figura jurídica de cooperación interadministrativa, sin que resulte procedente acudir a mecanismos distintos para su celebración, en tanto su ejecución se soporta en la colaboración armónica entre entidades del Estado. La procedencia de la contratación directa mediante convenio interadministrativo se fundamenta en la naturaleza jurídica del instrumento y en la condición de entidades estatales de las partes que lo suscriben, así como en la existencia de un Convenio Marco de Transformación Digital previamente estructurado, que define el escenario general de articulación institucional entre la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital. En este contexto, la suscripción del convenio que se deriva de dicho marco no responde a una lógica de escogencia entre alternativas de mercado, sino al desarrollo progresivo y coordinado de un esquema de cooperación interadministrativa previamente acordado, orientado a la concurrencia de capacidades públicas y al cumplimiento de fines estatales comunes. Por tal razón, la selección de la Agencia Nacional Digital no se soporta en criterios de oferta, demanda o comparación entre posibles ejecutores, sino en su condición de entidad pública con competencias directamente relacionadas con el objeto del convenio y en el marco institucional ya establecido entre las partes, lo cual hace jurídicamente suficiente y adecuada la utilización de la modalidad de contratación directa, conforme al régimen aplicable a los convenios interadministrativos. Con base en lo anterior, y considerando que la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital son de aquellas entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales) y que las funciones de la entidad tiene relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, según lo dispuesto en de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

	En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la ejecución del convenio interadministrativo que derive del presente proceso, corresponderá al régimen de derecho público, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes con la materia.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en la modalidad de contratación directa aplicable a los convenios interadministrativos, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad justificar de manera expresa la selección de la entidad ejecutora, acreditando que esta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, institucionales y funcionales necesarias para el desarrollo del objeto a contratar.

En el presente caso, la selección de la Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se encuentra plenamente justificada, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la AND ostenta la calidad de Entidad Estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, creada con el objeto específico de articular, desarrollar y ejecutar proyectos de transformación digital, servicios ciudadanos digitales, ciencia, tecnología e innovación, en el marco de las políticas de Gobierno Digital del Estado colombiano.

En segundo lugar, las funciones misionales y estatutarias de la AND guardan una relación directa, específica y material con el objeto del convenio, en la medida en que dicha entidad tiene como propósito, entre otros, diseñar, formular, apoyar y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación; desarrollar soluciones tecnológicas para el fortalecimiento institucional; articular capacidades estatales en materia de servicios digitales; y promover la gestión segura, interoperable y eficiente de la información pública. Estas competencias se alinean de manera directa con las necesidades de la Superintendencia de Transporte en materia de fortalecimiento de su arquitectura tecnológica, modernización de los procesos de vigilancia, inspección y control, y consolidación de soluciones tecnológicas orientadas a la supervisión inteligente.

En tercer lugar, y conforme se manifestó la justificación de la necesidad para esta contratación, la selección de la AND se soporta en un antecedente contractual debidamente estructurado y ejecutado, consistente en la suscripción de un Convenio Marco de Transformación Digital, el cual estableció las bases jurídicas, técnicas y operativas para la cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte y la AND.

Este antecedente contractual no solo acredita la idoneidad técnica y operativa de la AND, sino que además evidencia la existencia de una continuidad lógica, metodológica y funcional entre las actividades ya ejecutadas a través de otros convenios y las que se proyectan en el nuevo convenio específico derivado. En este sentido, la selección de la AND no responde a un criterio discrecional, sino a la necesidad objetiva de garantizar coherencia técnica, aprovechamiento del conocimiento institucional acumulado, eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y sostenibilidad de las soluciones tecnológicas implementadas.

Adicionalmente, la AND cuenta con capacidad institucional instalada, experiencia comprobada en proyectos de alta complejidad tecnológica dentro del sector público, equipos interdisciplinarios especializados y modelos de gestión basados en metodologías ágiles, lo cual le permite ejecutar proyectos de transformación digital con altos estándares de calidad, oportunidad y alineación normativa, reduciendo los riesgos asociados a la fragmentación contractual, la duplicidad de esfuerzos y la pérdida de conocimiento estratégico.

Desde una perspectiva jurídica y financiera, la selección de la AND resulta igualmente razonable y eficiente, en la medida en que el esquema de cooperación interadministrativa permite optimizar el uso de los recursos públicos, minimizar costos de transacción, evitar procesos licitatorios innecesarios cuando no existe pluralidad real de oferentes con igual capacidad institucional, y asegurar que las actividades contratadas se ejecuten bajo un enfoque de interés público, colaboración armónica y fortalecimiento del Estado, conforme a los principios consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y 25 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la selección de la Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND como entidad ejecutora del convenio específico derivado se encuentra plenamente justificada, al acreditarse que: (i) es una Entidad Estatal habilitada legalmente para contratar bajo la modalidad de convenio interadministrativo; (ii) sus funciones y objeto estatutario guardan relación directa con el objeto del convenio; (iii) cuenta con la capacidad técnica, operativa e institucional necesaria para su ejecución; y (iv) existe un antecedente contractual previo que respalda la continuidad, eficiencia y coherencia del proceso de transformación digital adelantado por la Superintendencia de Transporte.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el convenio, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riegos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integran del presente estudio previo.

En conjunto, la matriz evidencia que los riesgos del proceso son previsibles, gestionables y coherentes con la naturaleza técnica y cooperativa del convenio, y que cuentan con medidas de tratamiento claras, responsables definidos y mecanismos de monitoreo periódico. La asignación de riesgos responde a criterios de razonabilidad, capacidad de control y corresponsabilidad interinstitucional, sin trasladar a una sola parte riesgos que no puede gestionar de manera exclusiva, lo cual es consistente con la figura del convenio interadministrativo. De Manera general se pueden resumir los riesgos de la siguiente manera:

- Retrasos en la implementación y puesta en funcionamiento de la solución.
- Incumplimiento de plazos de ejecución.
- Entrega incompleta o tardía de información entre las partes.
- No disponibilidad o asignación oportuna de recursos institucionales.
- Emergencias, calamidades públicas o alteraciones del orden público
- Cambios normativos o regulatorios
- indisponibilidad parcial o total del servicio de conectividad durante las fases de transición, migración o puesta en marcha
- incompatibilidad técnica e interoperabilidad

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que se trata de un negocio jurídico no conmutativo, las partes en virtud de su autonomía negocial disponen que La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND, deberá constituir una garantía en favor de la Superintendencia que ampare:

El presente Convenio **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar: Sin perjuicio que el presente negocio jurídico se trata de un convenio interadministrativo, en el marco de la autonomía negocial de las partes, y los recursos que se desembolsaran para su cumplimiento, así como las actividades que se ejecutaran, se considera necesario constituir los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	NO			

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	NO			
CUMPLIMIENTO	SI	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	NO			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO			
CALIDAD DEL SERVICIO	NO			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	20%	Contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción y un (1) año más.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	NO			

Nota 1. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el Convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora o certificación de no expiración por falta de pago. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.
Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Convenio y/o se adicione en valor, La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas

y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Convenio, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, no requerirá de solicitud previa por parte del supervisor del convenio, sino que será obligación permanente de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND sin perjuicio de los requerimientos que para el efecto realice la supervisión del convenio.

9. FECHA DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C, a los, veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Rafael Enrique Niebles Fuenmayor
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Proyección	
Firma:	
Nombre Completo:	**Nicolás Andrés Guzmán Padilla**
Cargo:	**Contratista, Dirección Administrativa**